

Ley Núm. 203 del año 2007

Derechos del Veterano Puertorriqueño del siglo XXI

“El 14 de diciembre de 2007 se aprobó, con vigencia inmediata, la Ley 203 conocida como Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño. La ley compila toda la legislación aprobada previamente y delinea en forma ordenada los beneficios que le Gobierno de Puerto Rico le confiere a los veteranos que han servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América defendiendo los postulados de la democracia”. Entre estos beneficios están los relacionados con la educación.

Requisitos para recibir los Beneficios

El 14 de diciembre de 2007, el Senado de Puerto Rico aprobó con vigencia inmediata, la ley 203 conocida como Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI. Para recibir los beneficios expresados en esta Ley debes ser Veterano, Hijo de Veterano o Cónyuge de Veterano.

Veterano

Si agotaste los beneficios que te otorga la legislación federal (GI BILL) tienes derecho a recibir los Beneficios de la Ley 203. Para esto debes presentar en la Oficina de Registraduría los siguientes documentos:

- Formulario DD-214 - Certificado de licenciamiento o separación bajo condiciones honorables
- Certificación de la Administración de Veteranos donde indique que agotó todos los beneficios de la Administración.

El beneficio que obtendrás es: 100% de descuento en costos de matrícula (no cuotas)

Este beneficio durará hasta que completes el grado que hayas indicado al momento de solicitar los beneficios de legislación federal.

Hijo de veterano

Para recibir los beneficios de la Ley 203, debes presentar en la Oficina de Registraduría los siguientes documentos:

- Formulario DD-214 - Certificado de licenciamiento o separación bajo condiciones honorables, del veterano
- Certificado de Nacimiento (del estudiante)

Los beneficios que obtendrás serán: 50% de descuento en costos de matrícula y cuotas, 50% de descuento en libros y materiales comparados en la UPR.

Cónyuge

Para recibir los Beneficios de la Ley 203, debes presentar en la Oficina de Registraduría los siguientes documentos:

- Formulario DD-214 - Certificado de licenciamiento o separación bajo condiciones honorables, del veterano
- Certificado de Matrimonio

Los beneficios que obtendrás serán: 50% de descuento en costos de matrícula y cuotas, 50% de descuento en libros y materiales comprados en la UPR.

Este beneficio cesará tan pronto usted vuelva a contraer matrimonio.

Hijos y/o cónyuge supérstite de soldados muertos en acción

Para recibir los Beneficios de la Ley 203, debes presentar en la Oficina de Registraduría los siguientes documentos:

- Formulario DD-214 - Certificado de licenciamiento o separación bajo condiciones honorables, del veterano
- Certificado de Nacimiento o Certificado de Matrimonio
- Certificado de Defunción
- Certificación de la Administración de Veteranos o documento oficial acreditativo donde indique que el soldado se encontraba en el servicio militar activo federal al momento de la su fallecimiento y cuya muerte se relacione al servicio militar prestado.

Los beneficios que obtendrás serán: 100% de descuento en costos de matrícula y cuotas, 100% de descuento en libros y materiales comprados en la Institución.

Este beneficio aplicará hasta que completes el grado iniciado.